

CONVENIO 112 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL COLEGIO FRANCO PERUANO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935 – Lince - Lima 14 - Perú, en adelante **EL PRONABEC**, representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl CHOQUE LARRAURI, identificado con DNI N° 23266921, designado según Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, el **COLEGIO FRANCO PERUANO**, con RUC N° 20148075353, con domicilio legal en Av. Morro Solar N° 550, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL COLEGIO**, debidamente representado por su Apoderado, Jaime Aníbal LA MADRID SANTIBÁÑEZ, identificado con DNI N° 07558311, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01872389 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; a cargo del diseño, planificación, gestión, seguimiento y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades en el acceso de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como garantizar su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **EL COLEGIO** es una asociación sin fines de lucro, dedicada a la enseñanza y aplicación del programa educativo francés y peruano, así como a la difusión de la cultura francesa. **EL COLEGIO** es reconocido por el Ministerio de Educación de Perú y en convenio con el Ministerio de Educación de Francia a través de la Agencia para la Enseñanza del Francés en el Extranjero (AEFE).

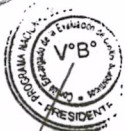
SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 038-2013-MINEDU, Programa de Becas, suscrito entre el Ministerio de Educación del Perú y la Agencia Campus France con fecha 21 de febrero de 2013, que establece las modalidades de gestión administrativa y financiera, para que el Ministerio envíe estudiantes becarios peruanos para realizar estudios de Pregrado y Postgrado en Instituciones de Educación Superior de Francia, según criterios de selección



previamente definidos por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

- 2.2 Adenda N° 001 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MNEDU suscrito entre el Ministerio de Educación del Perú y la Agencia Campus France, a través de la cual se actualiza y modifica la redacción del Convenio, en relación a las necesidades de las Partes, a fin de precisar los costos de estudios de los becarios peruanos de pregrado (Beca 18 de Pregrado) y de Postgrado Master o Doctorado (Beca Presidente de la República – Postgrado), incorporando diversos anexos y mejora la gestión administrativa y financiera del Programa de becas.
- 2.3 EL CONVENIO y su Adenda antes indicados, se suscribieron entre CAMPUS FRANCE y el Ministerio de Educación, representado este último indistintamente por el Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC y el Director Ejecutivo del PRONABEC; ello al amparo de lo dispuesto por el artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a través de sendas Resoluciones Ministeriales emitidas los años 2013 y 2014, delegando durante cada Año Fiscal las facultades y atribuciones de suscribir y/o modificar convenios o acuerdos o instrumentos de similar naturaleza y sus respectivas adendas referidos a becas y crédito educativo, así como todos aquellos instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución. Siendo que los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación en tales Convenios y sus Adendas son implementados y ejecutados por PRONABEC.
- 2.4 Con la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU de fecha 23 de Noviembre de 2015, se modifica el literal b) del numeral 2.3 “Responsabilidades y Funciones Específicas” de la Dirección Ejecutiva del Manual de Operaciones del PRONABEC, de acuerdo al tenor literal siguiente: “b) Ejercer la representación legal institucional del PRONABEC ante cualquier entidad u organismo nacional o internacional, público o privado, pudiendo suscribir y/o modificar contratos, convenios o acuerdos de similar naturaleza y sus respectivas adendas referidos a becas y créditos educativos, así como aquellos otros instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución; y todos los demás documentos que en tal virtud correspondan.” En consecuencia, se deja sin efecto la delegación otorgada para suscripción de Convenios durante el año Fiscal 2015 y no será necesario realizar nuevas delegaciones para los años fiscales subsiguientes.
- 2.5 El presente Convenio entre **EL PRONABEC** y **EL COLEGIO** se origina en la necesidad de implementar parte de los acuerdos asumidos por la Agencia Campus France en el Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU y su Adenda N° 001, que establecen como uno de los componentes de la preparación PrepaFrancia, la implementación de una prueba o test de nivel para el programa Beca 18 nivel Pregrado y de una formación lingüística intensiva y metodológica para el conjunto de los becarios Pregrado y Postgrado de **EL PRONABEC** para efectos de afrontar su inicio de clases en los estudios superiores en Francia.



TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. El Convenio Cultural y de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 29 de marzo de 1972.
- 3.2. El Convenio de Colaboración – Programa de Becas entre Perú y Francia para estudios de pregrado, entre el Gobierno de la República de Francia, la Agencia Campus France y el Ministerio de Educación del Gobierno de la República del Perú, suscrito el 23 de abril de 2012.
- 3.3. El Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU – Programa de Becas para estudios de pregrado y postgrado, entre la Agencia Campus France y el Ministerio de Educación del Gobierno de la República del Perú, suscrito el 21 de febrero de 2013.
- 3.4. Adenda N° 001 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU, Programa de Becas entre el Ministerio de Educación del Perú y la Agencia Campus France, suscrita el 10 de noviembre del 2014.
- 3.5. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, que subvenciona, gestiona y canaliza becas de pregrado y postgrado, entre las cuales se encuentran la «Beca 18 de Pregrado» y las «Becas de Excelencia de Postgrado».
- 3.6. Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, modificado por el Decreto Supremo N° 535-2015-MINEDU.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, delega representación al Director Ejecutivo de PRONABEC para suscribir este tipo de convenios.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, designación del Director Ejecutivo de PRONABEC.

CUARTA: OBJETIVO

Este convenio tiene como objetivo, en el marco del convenio celebrado por Campus France indicado en el numeral 3.3 y su Adenda, implementar las acciones necesarias para preparar la prueba de selección que anualmente se aplica a los postulantes a las becas que otorga EL PRONABEC, denominada "Prueba o Test de Nivel", así como para dotar a los becarios ganadores de una "Beca 18 de Pregrado" y una beca "Beca Excelencia Internacional Francia", de un Programa de "Formación Metodológica" que les permita desarrollar las competencias metodológicas específicas del nivel del Baccalauréat francés en Matemáticas, Física y Química para que puedan realizar sus estudios superiores de pregrado en Instituciones de Educación Superior en Francia.



QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DEL COLEGIO



- 5.1.1. Preparar la Prueba o Test de Nivel, para los postulantes a las Convocatorias que realice **EL PRONABEC** para el otorgamiento de las becas: "Beca 18 de Pregrado" o "Beca Excelencia Internacional", para estudios superiores de pregrado en Francia. **EL COLEGIO** entregará la prueba en físico y en 01 CD, en sobre cerrado, al representante que deberá designar el PRONABEC y comunicarlo a **EL COLEGIO** con una anticipación no menor de 07 días calendarios previos a la fecha límite de entrega.
- 5.1.2. Concluida la etapa de evaluación, proporcionar al PRONABEC la clave para la corrección de la prueba o test de nivel citada en el numeral precedente. **EL COLEGIO** entregará la clave para a corrección en físico y en 01 CD, en sobre cerrado, al representante que deberá designar el PRONABEC y comunicarlo a **EL COLEGIO** con una anticipación no menor de 07 días calendarios previos a la fecha límite de entrega.
- 5.1.3. Preparar un Programa de Formación Metodológica (seminarios metodológicos en Matemáticas y Física-Química) que incluya dos (02) seminarios de cuarenta (40) horas lectivas cada uno con el fin de preparar a los becarios de **EL PRONABEC**, en adelante LOS BECARIOS, para ayudarlos a su adecuada integración en su futura formación universitaria en Francia, el cual será establecido previamente a través de la Embajada de Francia en el Perú y el Colegio Franco Peruano. Asimismo, realizar un Encuentro Previo con los Becarios antes del inicio del Programa en fecha previamente comunicada al Pronabec.
- 5.1.4. Preparar a LOS BECARIOS en la metodología de la enseñanza francesa de las Matemáticas y Física-Química con un máximo anual de treinta (30) estudiantes distribuidos en dos (02) en grupos de quince (15) becarios cada uno, priorizando a los Becarios cuyas necesidades de mejoramiento sean consideradas como las más importantes.
- 5.1.5. Brindar seguimiento académico permanente de sus estudios a LOS BECARIOS, durante el desarrollo del Programa de Formación Metodológica en Matemáticas y Física-Química.
- 5.1.6. Facturar a EL PRONABEC, por la elaboración de la prueba o test de nivel, a la entrega de la Prueba o Test de Nivel para su aplicación a los postulantes y, por otro lado, al finalizar el Programa de Formación Metodológica, a la entrega del Informe de Cierre adjuntando el reporte de asistencia¹ de los becarios beneficiarios de la Formación Metodológica.



5.2. COMPROMISOS DEL PRONABEC

- 5.2.1. Cubrir los costos, en cofinanciamiento con el Servicio de Cooperación y Acción Cultural de la Embajada de Francia en el Perú, que le demande a **EL COLEGIO**, la formulación de la Prueba o Test de Nivel y la formulación y dictado del Programa de Formación Metodológica

¹ Según el numeral 5.4 de la Norma para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.



(seminarios metodológicos en Matemáticas y Física-Química), a impartir anualmente a sus becarios.

Ambos costos serán pagados al colegio con un máximo de 30 días útiles luego de la fecha de presentación de la factura por parte del Colegio, de acuerdo a las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC. El plazo se suspende en caso hayan observaciones a la documentación sustentatoria presentada.

- 5.2.2. Corregir la Prueba o Test de Nivel que remita EL COLEGIO, en presencia de los miembros del Comité de Validación Nacional. La aplicación y corrección de esta prueba se realiza en las oportunidades que establece EL PRONABEC, sea en el cronograma de las Bases de Postulación, o en los cronogramas excepcionales que sean aprobados a través de una Resolución emitida por la máxima autoridad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 5.2.3. El costo de la preparación de la Prueba o Test de Nivel para seleccionar a LOS BECARIOS y de la estructura de los servicios académicos brindados por EL COLEGIO en el Programa de Formación Metodológica, será acordado como máximo hasta el 15 de marzo de cada año y se plasmará en una Adenda de Costos (anexo 1) que tendrá una vigencia anual.
- 5.2.4. Constituir como máximo treinta (30) estudiantes al año distribuidos en dos (02) grupos anuales de quince (15) becarios cada uno, para el seguimiento sostenido del Programa de Formación Metodológica de las Convocatorias que realice EL PRONABEC para el otorgamiento de las becas: "Beca 18 nivel Pregrado" o la "Beca Excelencia Internacional".

5.3 COMPROMISOS COMUNES

- 5.3.1. En concordancia con la cláusula 5.2.3, cuando EL PRONABEC realice Convocatorias para el programa "Beca 18 nivel Pregrado" o la "Beca Excelencia Internacional", se elaborará un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.3.2. En los años en que EL PRONABEC realice Convocatorias para el programa "Beca 18 nivel Pregrado" o la "Beca Excelencia Internacional", las partes evaluarán e informarán respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo, en el mes de setiembre de cada año.
- 5.3.3. Las partes deberán acordar como máximo hasta el 15 de marzo el costo anual de los servicios que brinda el COLEGIO que deberán ser incluidos en el anexo 1 y las demás condiciones estipuladas en el presente documento. Estas modificaciones tendrán una periodicidad y vigencia anual y serán de aprobación obligatoria entre las partes para la ejecución del presente convenio cada año.



SEXTA: COSTOS 2016 DE LA PRUEBA DE NIVEL Y DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN METODOLÓGICA

LAS PARTES establecen en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente convenio, los costos para el año fiscal 2016, tanto de la "Prueba de Nivel" para los postulantes de la Convocatoria 2016 a la "Beca 18 de Pregrado" o de la "Beca Excelencia Internacional", como del "Programa de Formación Metodológica" para becarios de las becas antes mencionadas, que corresponden ser abonados por **EL PRONABEC** a **EL COLEGIO**, incluyéndose los detalles necesarios para su implementación.

De acuerdo a lo indicado en la cláusula 5.3.3 precedente, para los siguientes años dichos costos incluidos en el anexo 1 deberán ser aprobados previamente por las partes para la ejecución anual de este convenio.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

EL PRONABEC asumirá los costos de los conceptos indicados en el numeral 5.2. El financiamiento correspondiente a **EL PRONABEC** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, y se ejecutan conforme a lo dispuesto por las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" de **EL PRONABEC**.

OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL PRONABEC

- Responsable : Director Ejecutivo.
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas de Pregrado.

Por EL COLEGIO

- Titular : Director General.
- Alterno : Directora Nacional.

8.2. **EL PRONABEC** y **EL COLEGIO**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.

8.3. La sustitución debe entrar en vigor a partir del séptimo (7°) día posterior a la recepción de la carta de sustitución propuesta por la contraparte.



NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

- 9.1. La vigencia del presente convenio tendrá una duración hasta el 09 de enero del 2019.
- 9.2. La ejecución del presente convenio estará supeditada a la aprobación anual de las partes respecto a los costos (Anexo 1) y demás condiciones vinculantes para cada año fiscal, de acuerdo a los términos incluidos en la cláusula quinta precedente.
- 9.3. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los compromisos pendientes que se encontrasen en proceso.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente Convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita por los representantes de ambas partes, formará parte integrante del presente convenio.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

11.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 11.1.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 11.1.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 11.1.3. El común acuerdo de las partes.
- 11.1.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- 11.1.5. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

11.2. Son consecuencias de la Resolución las siguientes:

- 11.2.1 Tendrá efecto a partir de la conclusión del período académico en curso al momento de ser comunicada la decisión, salvo lo pactado por LAS PARTES en el caso del numeral 11.1.3.
- 11.2.2 No afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución en el período académico en curso, según corresponda.
- 11.2.3 Se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por **EL PRONABEC** hasta el final del período académico en curso.
- 11.2.4 Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, tanto entre ellas como a **LOS BECARIOS**.



DUODÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. Cualquier controversia, discrepancia o demanda derivada de este Acuerdo, incluidas las relativas a su caducidad, nulidad, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta por las Partes mediante consultas mutuas de sus representantes o Coordinadores interinstitucionales, actuando de buena fe y de acuerdo a sus objetivos comunes.
- 12.2. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrida ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa.
- 12.3. A tal efecto, las partes dentro de los cinco días hábiles designarán de común acuerdo al árbitro único, de conciencia o de equidad, que escuchará el caso y lo resolverá. Una vez transcurrido este plazo sin que las partes hayan designado al árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe entre sus miembros hábiles. Después de asumir el cargo y revisar las posiciones de las partes, el árbitro tomará una decisión en el plazo de quince días hábiles.

DÉCIMOTERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1. Las partes que suscriben el presente Convenio, se someten a la legislación peruana y dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito a la contraparte.
- 13.2. Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares.

Por el PROGRAMA NACIONAL DE
BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

Por el COLEGIO FRANCO PERUANO



Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo

Jaime Anibal La Madrid Santibáñez
Apoderado

Fecha 26 MAYO 2016



ANEXO N° 1

COSTOS 2016

FINANCIADOS EN PARTES IGUALES POR LA PARTE FRANCESA² Y POR EL PRONABEC

Preparación de la Prueba o Test de Nivel de LOS POSTULANTES 2016	
Concepto	Tarifa en Soles
Preparar la Prueba o Test de Nivel para las Convocatorias que realice EL PRONABEC para el otorgamiento de la "Beca 18 de Pregrado" o la "Beca Excelencia Internacional" para realizar estudios superiores de pregrado en Francia.	8,000.00
Total	8,000.00

Programa de Formación Metodológica* (Seminarios Metodológicos en Matemáticas y Física)	
Materias	Tarifa en Soles Unitaria por becario
Programa de matemáticas	240.00
Programa de Física y Química	240.00
Total	480.00

* El Programa de Formación Metodológica (seminarios metodológicos en Matemáticas y Física-Química) incluye dos (02) seminarios de cuarenta (40) horas lectivas cada uno, durante el período comprendido entre el 30 de mayo y el 24 de junio del año 2016, para grupos con un promedio de quince (15) becarios por cada grupo

Por el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

Por el COLEGIO FRANCO PERUANO



Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo

Jaime Aníbal La Madrid Santibáñez
Apoderado

Fecha 26 MAYO 2016

² En cofinanciamiento con el Servicio de Cooperación y Acción Cultural de la Embajada de Francia en el Perú.

